

RESOLUCION T.R N° 32.1

MAT: Aprueba Addendum Modificatorio de contrato para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8.

PUNTA ARENAS, 13 DIC. 2011

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

1. Los artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
4. La Ley N° 19.880 de Bases sobre Procedimientos Administrativos;
5. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La letra a) del artículo 5° de la Ley N° 20.378, el cual contempla un subsidio que promueve el transporte público en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
7. La Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2011;
8. El Decreto N° 4, de fecha 13 de Enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional;
9. El Decreto N° 1365 de 2010, suscrito en conjunto por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda.
10. Las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8; aprobadas por la Resolución T. R N° 11 de fecha 08 Octubre del 2009; de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
11. El contrato de fecha 21 de Noviembre del 2009, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A, aprobado mediante la Resolución T.R N° 22 de fecha 22 de Julio de 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
12. El Addendum de contrato suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., de fecha 26 de Julio de 2010, aprobado mediante la Resolución T.R N° 33 de fecha 26 de Agosto del 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
13. La Carta N° 9100-1/077.11, de fecha 09 de Agosto de 2011, del Representante Legal de Transportes e Inversiones Magallanes S.A.;
14. El ORD. N° 638 de fecha 21 de Septiembre de 2011, de la Intendencia Regional, de Magallanes y Antártica Chilena;
15. El ORD N° 1284 de fecha 7 de noviembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena, que solicita a la Subsecretaría de Transportes evaluar la posibilidad de financiar la extensión horaria de los servicios N° I, N° B, N° 6 y N° 8.

16. El ORD. N° 5083 de fecha 21 de Noviembre de 2011, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones;
17. La Resolución Exenta N° 0961 de fecha 05 de diciembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica los horarios de operación de los servicios N°1, N°6, N°8 y N°B.
18. El Addendum de Contrato suscrito entre Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A. de fecha 05 de Diciembre de 2011.
19. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
20. La demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de octubre de 2009, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, convocó mediante licitación pública a los interesados en presentar propuestas para la obtención de un subsidio a la prestación de cuatro servicios de transporte público urbano de pasajeros mediante buses en la ciudad de Punta Arenas.
2. Que, mediante Resoluciones T.R N° 22, de fecha 22 de Julio del 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se aprobó el Contrato entre ésta y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8; suscrito con fecha 21 de Noviembre del 2009.
3. Que, en el mes de diciembre del 2010, se acordó entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A. extender el horario de operación del servicio, en 2 horas, siendo todos los costos asociados a esta extensión absorbidos totalmente por el Operador.
4. Que, mediante la carta N° 9100-1/077.11 de fecha 9 de agosto de 2011, de la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, informó que no es rentable para ellos extender su horario de operación más allá del período que establece el respectivo contrato.
5. Que, mediante Ordinario N° 638 del Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena dirigida a la Subsecretaría de Transportes, manifiesta su interés por mantener el servicio por esas dos horas adicionales solicitando evaluar la posibilidad de otorgar el financiamiento.
6. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo al análisis realizado, basado en los estudios de Actualización de Encuesta Origen Destino IV Etapa, Punta Arenas 2007 y Mediciones de Demanda de Pasajeros en Servicios de Buses y Taxibuses, Punta Arenas 2008, ha identificado que la demanda promedio estimada para después de las 19.25 horas los días hábiles es significativamente menor a la observada entre las 7:00 – 19:25 horas.
7. Que, la extensión del servicio en dos horas, genera mayores gastos y produce pérdidas a la empresa en comento, pero paralelamente genera gran utilidad y beneficios a la comunidad, por tanto origina un desequilibrio económico y financiero del contrato a que se refiere el considerando 2°, debido a que la modificación horaria le significa costos que no son totalmente cubiertos por los ingresos recibidos.

8. Que, es de la esencia de todo contrato que conlleve la prestación de servicios públicos, el buscar y realizar, en la medida de lo posible, una igualdad entre las ventajas que se le conceden al contratado y las obligaciones que le son impuestas. Las ventajas y las obligaciones deben compensarse para formar la contrapartida entre los beneficios y las pérdidas previsibles, y es a lo que se le denomina equivalencia o equilibrio económico financiero.
9. Que, las adaptaciones o modificaciones a las que se ha hecho referencia, provienen de las nuevas necesidades de la población, y no pudieron preverse al inicio del contrato, debiendo esta administración obrar a favor del interés público.
10. Que, estos cambios no implican una alteración al principio de igualdad de los licitantes, puesto que cualquiera que hubiera sido el adjudicatario del servicio subsidiado, se encontraría en la misma situación que la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., siendo en tal caso la modificación igualmente necesaria y teniendo idéntico derecho a la misma, y tampoco implica garantizar determinado lucro a la empresa mencionada.
11. Que, mediante el Ordinario N° 5083 citado en los Vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones señaló que "es posible realizar la extensión horaria de los servicios y en conformidad a lo establecido en el punto 2.2 de las Bases de Licitación que regula el otorgamiento del subsidio y la operación de los servicios", corresponde efectuar la modificación de los contratos actualmente vigentes.
12. Que, en el punto 2.2 "Características del Servicio Subsidiado" de las bases de Licitación se indica que "El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, (en adelante el Secretario Regional), desde la fecha de puesta en marcha de los servicios subsidiados y por razones justificadas, podrá modificar las características de éstos (frecuencias, recorrido, horarios, etc.), lo cual será acordado con el responsable del servicio, significando una modificación en el Contrato, si correspondiese."
13. Que, con el objeto señalado en el considerando precedente con fecha 05 de Diciembre de 2011 se suscribió un Addendum del contrato para el Otorgamiento de un Subsidio al Transporte Público Urbano Mediante Buses en la ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Addendum del Contrato para el Otorgamiento de un Subsidio al Transporte Público Urbano Mediante Buses en la ciudad de Punta Arenas, Servicio N° 8, suscrito entre la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., R.U.T. N° 76.076.073-0, que se transcribe a continuación:

"ADDENDUM MODIFICATORIO
AL CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO AL
TRANSPORTE PÚBLICO URBANO MEDIANTE BUSES EN LA CIUDAD DE
PUNTA ARENAS, SERVICIO N° 8,
ENTRE
INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
Y
TRANSPORTES E INVERSIONES MAGALLANES S.A."

En Punta Arenas, a 05 de Diciembre de 2011, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, Rol Único Tributario N° 60.511.120-3, representada por su Intendente, don **ARTURO STORAKER MOLINA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.968.241-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Gobernador Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, ciudad de Punta Arenas, en adelante "**la Intendencia**" por una parte, y por la otra, la empresa **TRANSPORTES E INVERSIONES MAGALLANES S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.076.073-0, representada por don **OSCAR BAEZA ROOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.831.240-8 ambos domiciliados para estos efectos en calle Santo Domingo N° 1061, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**el Operador**", se ha convenido el siguiente Addendum al contrato de otorgamiento de un subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, para el Servicio N° 8 celebrado el 21 de noviembre de 2009:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El 21 de noviembre de 2009, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., celebraron un Contrato para el otorgamiento de un subsidio a la prestación de servicios de transporte público urbano mediante buses en la ciudad de Punta Arenas, Servicio N°8., que fuera modificado mediante Addendum de fecha 26 de julio de 2010, con el objeto de dar certeza a la entrada en vigencia del mismo.

El Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en conformidad a la facultad del 2.2 de las Bases de Licitación, y lo acordado con el responsable del servicio modificó el servicio extendiendo su operación, en 2 horas después del horario normal. Lo anterior produce un desequilibrio financiero para el operador del servicio, debido a que la prestación de dicho servicio le significa costos que no son totalmente cubiertos por los ingresos recibidos.

Tal modificación y la necesidad de entregar un subsidio por la prestación del servicio, el cual debe ser superior al entregado en el horario normal de operación, debido a que los ingresos se ven disminuidos producto de la menor demanda, hacen preciso celebrar el presente Addendum.

SEGUNDO: OBJETIVO

El Addendum modificadorio que se celebra entre las partes, tiene como objeto la ampliación del horario de operación exigido en el contrato de otorgamiento en referencia, y la entrega del subsidio que restablezca el equilibrio económico financiero del contrato.

TERCERO: MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las partes acuerdan modificar los horarios de operación del servicio N° 8 señalados en el punto 2.2.1 "Sobre las Frecuencias e Itinerarios" de las Bases de Licitación quedando como a continuación se indica:

Horario Día Hábil: Desde las 07:00 hrs. a las 21:30 hrs. para ambos sentidos.
Horario día Sábado: Desde las 09:00 hrs. a las 20:00 hrs. para ambos sentidos.

Se conviene entre las partes que la entrada en vigencia de estos horarios será a partir del 05 de diciembre del 2011.

CUARTO: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL OPERADOR POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

En virtud de lo señalado en el antecedente, las partes convienen que:

El Operador podrá percibir un subsidio por la prestación del servicio de transporte de pasajeros por un monto mensual equivalente a \$ 10.215.539 (diez millones doscientos quince mil quinientos treinta y nueve pesos), valor que podrá ser reajustado de acuerdo a lo definido en el Anexo N° 1 de las Bases de Licitación y la Resolución Exenta N° 753, de fecha 22 de Diciembre de 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena

QUINTO: MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

Las partes convienen en que las cláusulas del contrato modificado mediante el presente instrumento, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2009, que no han sido expresamente modificadas, mantienen plenamente su vigencia.

SEXTO: VIGENCIA

Por razones de buen servicio¹ las prestaciones que derivan de este instrumento, comenzarán a prestarse desde el 5 de diciembre de 2011 y antes de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. Sin perjuicio de ello los pagos de que trata este instrumento se efectuarán una vez que concluya el antedicho trámite y sólo en caso que sea aprobado por Contraloría General de la República

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La Personería del señor Intendente Regional, don Arturo Storaker Molina, para suscribir el presente Addendum, consta en el Decreto N° 275, del Ministerio del Interior del 25 de Abril del 2011, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Oscar Baeza Roos, para actuar en representación de Transportes e Inversiones Magallanes S.A., consta en Acta de Sesión de Directorio N°07/2010, reducida a escritura pública ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 18 de noviembre del 2010,

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Addendum Modificatorio se suscribe y otorga en cuatro ejemplares originales, de igual tenor, fecha, validez, quedando cada parte con dos ejemplares.

Firman don Arturo Storaker Molina, Cédula de Identidad N° 6.968.241-3 Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena y don Oscar Baeza Ross, Representante Legal de la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., Cédula de Identidad N°7.831.240-8.

¹ De acuerdo a Dictamen N° 11.189 de la Contraloría General de la República (considerando también dictámenes N°s 50829 de 2011, 44971 de 2011, entre otros)

INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución y los demás antecedentes que correspondan, en el portal www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Arturo Storaker Molina, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



HARO BARRIENTOS
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena
Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
Depto. Finanzas Intendencia Regional
Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
Archivo Jurídica Intendencia Regional
Archivo

CONTRALORIA GENERAL CONTRALORIA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 18 DIC. 2011	
RECEPCIÓN	
JURIDICA	29 Dic 2011
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
VUOPI	

TOMO RAZÓN Por orden del Contralor General de la República
29 DIC 2011
CONTRALOR REGIONAL

Intendencia de Magallanes OFICINA DE FINANZAS
FECHA 18 DIC. 2011
TOTALMENTE TRAMITADO